



LEY N.º 20.606
SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL
DE LOS ALIMENTOS Y SU
PUBLICIDAD

Julio, 2016



LEY N.º 20.606

- En marzo de 2007, se presenta moción parlamentaria de proyecto de Ley Sobre Regulación de Alimentos Poco Saludables.
- Junio de 2012, se aprueba proyecto de ley Sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad
- 26 de junio de 2015 se publica Decreto N.º 13 de que modifica el Decreto Supremo N°977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos



VIGENCIA DE LEY N°20.606

12 meses después de la publicación del decreto en el Diario Oficial



Comienza a regir desde el 27 de junio de 2016

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.191 - Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.) Ejemplar del día \$200 - (IVA incluido) Edición de 28 páginas
 Atrás del día \$400 - (IVA incluido) Santiago, Viernes 26 de Junio de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 363, de 2015.- Acepta renuncia voluntaria al cargo de Gobernador Provincial de Palena P.2

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Decreto número 1.929, de 2014.- Agrega comunas a Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados P.2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 2.234 exenta, de 2014.- Aprueba Convenio de Desempeño Individual del señor Director Nacional del INACH P.2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Resolución número 1.557, de 2015.- Delega facultad que indica en el Director General de Movilización Nacional ... P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

Resolución número 3.239 exenta, de 2015.- Modifica el Compendio de Normas Aduaneras P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 50, de 2015.- Fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la localidad de Píllanleibón de la comuna de Lautero, Región de la Araucanía, de la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. P.4

Decreto número 65, de 2015.- Rectifica decreto Nº 13, de 2013, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa Aguas del Altiplano S.A. P.9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consejo de Calificación Cinematográfica

Resolución número 3.503 exenta, de 2015.- Designa integrante del Consejo de Calificación Cinematográfica P.9

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 247, de 2015.- Exhuye al síndico don Patricio Reyes Vargas de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 150, de 2015.- Declara Zona de Escasez a la comuna de Putaendo, Región de Valparaíso P.10

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 7, de 2015.- Modifica decreto Nº 45, de 2013, que aprueba normas de carácter técnico médico y administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la ley 19.966 P.11

Decreto número 13, de 2015.- Modifica decreto supremo Nº 977, de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos P.12

Decreto número 49, de 2015.- Designa como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte al Dr. Luis Alvaro Lefo Celadón P.16

Decreto número 50, de 2015.- Designa como Director del Servicio de Salud Osorno al Dr. Nelson Claudio Bello Oyace P.17

Decreto número 64, de 2015.- Acepta renuncia voluntaria de la Directora del Servicio de Salud Maule doña María Paulina Aguilera Espinoza Villalobos P.17

Fondo Nacional de Salud

Resolución 4A/número 1.875 exenta, de 2015.- Modifica R.E. 4A/Nº 4.673, de 2014, que descentralizó funciones del Departamento de Gestión de las Personas, Administración y Finanzas y delegó facultades en materia de gestión de personas P.17

Resolución 4A/número 1.928 exenta, de 2015.- Modifica R.E. 4A/Nº 4.673, de 2014, que descentralizó funciones del Departamento de Gestión de las Personas, Administración y Finanzas y delegó facultades en materia de gestión de personas P.17

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 8.018 exenta, de 2015.- Modifica fecha de aplicación de los protocolos de ensayos PE Nº5/16, PE Nº5/16/2 y PE Nº5/03/2 para la certificación de los productos eléctricos Balasto electrónico y Balasto electromagnético para lámparas fluorescente P.18

Circular número 6.387, de 2015.- Alzamiento de prohibición de comercialización del producto Bolsa pien

agua caliente (Guatero Eléctrico), marca Kendal, modelo PW-2818, únicamente para las unidades que se indican P.18

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Extracto de resolución número 485 exenta, de 2015, que aprueba anteproyecto revisión norma de calidad primaria para dióxido de azufre (DS Nº113/2003 de MINSEGPRES) P.19

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.21

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.23

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica P.24

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

Decreto alcaldicio número 5.477 exento, de 2015.- Revoca decreto Nº273 exento, de 2005 P.24

MUNICIPALIDAD DE RENGO

Decreto alcaldicio número 914, de 2015.- Dicta ordenanza municipal sobre otorgamiento de patentes municipales provisoria P.24

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

Decreto alcaldicio número 2.755, de 2015.- Aprueba desinfectar vías de circulación P.27

Director: Carlos Orellana Cispedes
 Sitio Web: www.diariooficial.cl
 Mesa Central: +56 2 24863000
 Dirección: Dr. Torres Bascuñán 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863001
 Consultas E-mail: consultas@diariooficial.cl
 Atención a Registros: registros@diariooficial.cl
 consultas@diariooficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos





¿QUÉ ES LA LEY N.º 20.606?

Es una ley que establece las normas, que deberán cumplir los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos, respecto al etiquetado de alimentos en relación a:

- la entrega de información de la composición nutricional de los alimentos
- la publicidad de alimentos



EXIGENCIAS DE LA LEY N.º 20.606

1.- Los envases o etiquetas de los alimentos destinados a consumo humano deben indicar todos los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos, expresados en orden decreciente de proporciones y su información nutricional



EXIGENCIAS DE LA LEY N.º 20.606

2.- Deberá informar, al menos, los contenidos de energía, azúcares, sodio y grasas saturadas, y los demás contenidos que el Ministerio de Salud determine.

3.- Todo producto elaborado o comercializado en Chile que contenga entre sus ingredientes o haya utilizado en su elaboración soya, leche, maní, huevo, mariscos, pescado, trigo o frutos secos debe informarlo obligatoriamente en la etiqueta.



LEY N.º 20.606

4.- Establece que los alimentos que presenten en su composición contenidos elevados en calorías, grasas, azúcares, sal u otros, según lo establecido por el Reglamento Sanitario de los Alimentos, deberán ser rotulados como “alto en azúcares”, “alto en grasas saturadas”, “alto en sodio” o con otra denominación equivalente.



PROHIBICIONES

LEY N.º 20.606

- 1.- Prohíbe que alimentos con altos índices en calorías, grasas, grasas saturadas, azúcar y sal sean expendidos, comercializados, promocionados y publicitados dentro de establecimientos de educación parvularia, básica y media.
- 2.- Prohíbe el ofrecimiento o entrega gratuita a menores de 14 años de edad, así como la publicidad de los mismos dirigidas a ellos.



PROHIBICIONES

LEY N.º 20.606

3.- Prohíbe en la venta, el uso de ganchos comerciales no relacionados con la promoción propia del productos (regalos, concursos, juegos u otros elementos de atracción infantil)



INFRACCIONES A LA LEY N.º 20.606

Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas de acuerdo al Libro Décimo del Código Sanitario.



LÍMITES DE CONTENIDO DE ENERGÍA, SODIO, AZÚCARES TOTALES Y GRASAS SATURADAS EN ALIMENTOS QUE OBLIGAN A INCORPORAR DESCRIPTOR “ALTO EN”

	Energía (kcal/100 g)	Sodio (mg/100 g)	Azúcares totales (g/100 g)	Grasas saturadas (g/100 g)
Límites en alimentos sólidos, valores mayores a:	275	400	10	4
	Energía (kcal/100 ml)	Sodio (mg/100 ml)	Azúcares totales (g/100 ml)	Grasas saturadas (g/100 ml)
Límites en alimentos líquidos, valores mayores a:	70	100	5	3



LÍMITES DE CONTENIDO DE ENERGÍA, SODIO, AZÚCARES TOTALES Y GRASAS SATURADAS EN ALIMENTOS QUE OBLIGAN A INCORPORAR DESCRIPTOR “ALTO EN”

	Energía (kcal/100 g)	Sodio (mg/100 g)	Azúcares totales (g/100 g)	Grasas saturadas (g/100 g)
Desde su entrada en vigencia	350	800	22,5	6
24 meses después de entrada en vigencia	300	500	15	5
36 meses después de entrada en vigencia	275	400	10	4



EXCEPCIONES A LOS PLAZOS DE ROTULACIÓN DEL DESCRIPTOR “ALTO EN”

Las “microempresas” y “pequeñas empresas” definidas en Ley N.º 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, dispondrán de un plazo de 36 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para cumplir la obligación de rotular el descriptor “ALTO EN”



EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE ROTULACIÓN DE DESCRIPTOR “ALTO EN”

A. Los alimentos o las mezclas de éstos, a los que **NO** se les haya añadido azúcares, miel, jarabes, sodio o grasas saturadas.

B. Los alimentos que se comercialicen a granel, los porcionados, los fraccionados y preparados a solicitud del público, aunque estos se envasen al momento de la venta.



EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE ROTULACIÓN DE DESCRIPTOR “ALTO EN”

C. Alimentos del Título XXVIII “De los Alimentos para Regímenes Especiales”

D. Alimentos del Título XXIX “De los Suplementos Alimentarios y de los Alimentos para Deportistas

E. Los edulcorantes de mesa libres de azúcar y calorías, regulados en el artículo 146 del Reglamento Sanitario de los Alimentos

DIAGRAMAS DE DESCRIPTORES

La forma de destacar la características “ALTO EN”, será:
- Símbolo octogonal con fondo negro y borde blanco.





DIAGRAMAS DE DESCRIPTORES

- Texto blanco y en mayúscula que indique “ALTO EN”
- En el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Ministerio de Salud”
- Margen blanco de recorte sobre fondo



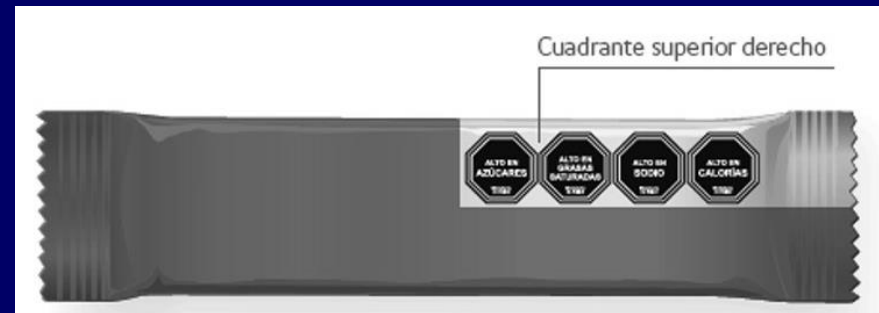


DIMENSIONES DEL SÍMBOLO

Área de la cara principal de la etiqueta	Dimensiones de símbolo (alto y ancho)
Menor a 30 cm ²	Rotula en el envase mayor que los contenga
Entre 30 y menor a 60 cm ²	1,5 x 1,5 cm
Entre 60 y menor a 100 cm ²	2,0 x 2,0 cm
Entre 100 y menor a 200 cm ²	2,5 x 2,5 cm
Entre 200 y menor a 300 cm ²	3,0 x 3,0 cm
Mayor o igual a 300 cm ²	3,5 x 3,5 cm



EJEMPLO UBICACIÓN DESCRIPTORES EN ENVASES





GRACIAS

Carol Acevedo

Secretaria General RAN F.G.

secretario@redapicolachile.cl

+56 9 94519610